



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

PRECIOS CONCERTADOS

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares ..... 400 ptas  
Centros oficiales... 550

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL  
Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores 5

INSERCIÓNES  
No gratuitas: 1,00 pta. palabra  
Pagos por adelantado



Año 1972

Martes 1 de agosto

Número 174

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Resolución por la que se visa modificación de la plantilla de la Excm. Diputación provincial de Burgos.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de funcionarios de Administración local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la modificación de la plantilla de la Excm. Diputación provincial de Burgos, en el sentido de declarar amortizada la plaza de Encargada del Pabellón de Infecciones del Hospital provincial, integrada en el grupo C), subgrupo a) y que en la actualidad se encuentra vacante.

La disminución de gasto que resulte de la presente modificación de plantilla no operará a los efectos de rebajar el importe de la cuota complementaria para la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración local a que se refiere el artículo 7.º del Decreto 3083/1970, de 15 de octubre en relación con el artículo 10-2 del Decreto 3215/1969, de 19 de diciembre, la cual se mantendrá provisionalmente en la misma cuantía fijada al 31 de diciembre de 1969.

Madrid, 20 de julio de 1972.—El Director General, P. D.—El Secretario General, Javier Bilbao Amézaga.

### Providencias Judiciales

Burgos

Cédulas de notificación

El Ilmo. señor don José Luis Olias Grinda, Magistrado-Juez de Ins-

trucción del número 1 de esta ciudad y su partido y encargado accidentalmente de este número 2, por licencia de su titular, en resolución dictada con esta fecha en las diligencias preparatorias número 262 de 1970, por imprudencia, contra Manuel Chico Rodríguez, domiciliado en 1 Chaussee de Mons-Braine le Compte (Bélgica), ha acordado se notifique por medio de la presente a dicho penado que por resolución de esta fecha se ha declarado extinguida la responsabilidad penal en cuanto a la multa de cinco mil pesetas a que había sido condenado, por haberle sido aplicados los beneficios del indulto de 23 de septiembre del pasado año.

Y para que conste y sirva la presente de notificación al penado, la expido en Burgos, a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario (ilegible).

El Ilmo. Sr. D. José Luis Olias Grinda, Magistrado Juez de Instrucción del número 1 de esta ciudad y su partido y encargado accidentalmente de este número 2, por licencia de su titular, en resolución dictada con esta fecha en las diligencias preparatorias número 262/70, por imprudencia, contra Manuel Chico Rodríguez, domiciliado en 1 Chaussee de Mons-Braine le Compte (Bélgica), ha acordado se notifique por medio de la presente a dicho penado que la pena de privación del permiso de conducir la dejará extinguida el día cuatro de octubre próximo.

Y para que conste y sirva la presente de notificación en forma al interesado, la expido en Burgos, a veintiséis de julio de mil nove-

cientos setenta y dos.—El Secretario (ilegible).

El Ilmo. señor don José Luis Olias Grinda, Magistrado-Juez de Instrucción del número 1 de esta ciudad y su partido y encargado accidentalmente de este número 2, por licencia de su titular, en resolución dictada con esta fecha en las diligencias preparatorias 114 de 1971, por incendio, contra Angel Martínez González, ha acordado se notifique por medio de la presente a dicho acusado, que por auto de cinco de abril del corriente año, se decretó el sobreseimiento libre de dichas diligencias y el archivo de las mismas, dejándose sin efecto cuantas medidas de aseguramiento se adoptaron respecto a su persona y bienes, y ello en virtud de haberle sido aplicados los beneficios del indulto a que se refiere el Decreto de 23 de septiembre del pasado año.

Y para que conste y sirva la presente de notificación en forma a dicho acusado, la expido en Burgos, a veintisiete de julio de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario (ilegible).

### Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción número 3 de esta Ciudad de Burgos y su Partido en proveído de hoy dictado en Diligencias Previas, número 284/72, sobre imprudencia con resultado de lesiones y daños ha acordado se cite al padre de Maria Josefa Jesús Barata, con domicilio en Portugal a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de hacerle el ofrecimiento de acciones que preceptúa el

artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Burgos a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y dos.

El Secretario Judicial (ilegible).

### Aranda de Duero

Don Arsenio Mora Cuellar, Juez Comarcal de esta villa, en funciones de Juez de primera instancia de Aranda de Duero y su partido.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de hoy en autos de juicio ejecutivo número 128 de 1971 a instancia de don Juan Martínez Fernández contra los herederos de don Pablo Martínez Fernández, he acordado sacar a primera y pública subasta por término de veinte días los siguientes bienes embargados al demandado:

La mitad indivisa de tierra de regadío al pago llamado del Pasadero o Prado del término municipal de Fuentespina, de 5.500 metros cuadrados; linda: Norte, camino; Sur, tierra de Tomás Pascual; Este, carretera de Madrid-Irún; y Oeste, La Nava. Inscrita al tomo 1.106; folio 157; finca 5.026. Existiendo en dicha tierra de regadío unas edificaciones consistentes en muros de cerramiento, cimentación y vigas metálicas puestas en cargadero. Valorada la mitad indivisa de la finca en 508.750 pesetas; y las edificaciones en 250.000 pesetas.

La mitad indivisa de una finca urbana situada en esta villa, en la carretera de Soria, que ocupa la superficie de 1.233 metros con 50 decímetros cuadrados; y lindante: Derecha entrando, con la propiedad de Zacarias Arnaiz; izquierda, con terreno de urbanismo; fondo, con parcela segregada. En el interior de este resto y en su lado derecho existe una nave industrial que ocupa trescientos treinta metros cuadrados, construida de ladrillo entramado de madera, cubierta de teja curva y piso de cemento; limitando por el fondo con la parcela segregada en escritura pública otorgada el vein-

te de noviembre de mil novecientos setenta con el número 3.054, ante el Notario don José Luis Espinosa Anta. Valorada dicha mitad indivisa en la cantidad de 1.048.475 pesetas.

Haciendo saber a los licitadores:

1.—Que la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 20 de septiembre y hora de las 12.

2.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación.

3.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, y que podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.—Que los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

5.—Que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Aranda de Duero a veinte de julio de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, Arsenio Mora Cuellar.—El Secretario (ilegible).

4059.—456,00

### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este Partido en las Diligencias Previas número 162 de 1972, seguidas en este Juzgado, sobre accidente de circulación con lesiones y daños, se cita ante este Juzgado de Instrucción al conductor del turismo matricula 9338-BJ-34, llamado Mohamed Bentilall y al ocupante del turismo Abdelkader Mohamed Kodour, residentes en Argel, cuyo domicilio en España se desconoce, con el fin de recibirles declaración sobre los hechos, reseñar el permiso de conducir y póliza del seguro, hacerles el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, tasar los daños del turismo y ser reconocido por el Forense el último de ellos.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente en Aranda de Duero a veinticinco de julio de mil novecientos seten-

ta y dos.—El Secretario Judicial, (ilegible).

### Lerma

#### Cédula de citación

Por la presente se hace saber a Manuel Rodríguez Ibáñez, con último domicilio en Tordómar y Arcos de la Frontera, y en la actualidad en paradero desconocido, que las diligencias previas penales, número 103/1972, de este Juzgado, han sido sobreseídas y que en actuaciones para formación del título ejecutivo se le requiere para que presente relación de perjuicios sufridos por el mismo y justificantes de ellos, en el accidente de circulación acaecido el día 13 de junio del corriente año, en el km. 203 de la carretera Madrid-Irún.

Dado en Lerma, a 26 de julio de 1972.—El Secretario, Mariano Ruiz.

En virtud de lo acordado, en resolución de esta fecha dictada en las diligencias previas núm. 116/1972, por lesiones y daños en accidente de circulación, por la presente se cita a don Miguel Ordorica Arromategui, propietario del camión M-602.024, para que comparezca en el plazo de diez días ante este Juzgado, con el fin de prestar declaración y hacerle ofrecimiento de acciones.

Dado en Lerma, a 26 de julio de 1972.—El Secretario, Mariano Ruiz.

### Miranda de Ebro

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en las diligencias previas que con el número 233 de 1972 se instruyen por imprudencia, se cita por medio de la presente a José Feito Rodríguez, de 32 años, casado, mecánico, hijo de Jovino y Rosario, natural de San Félix Agobeda Tineo (Oviedo) y con domicilio actual en Suiza (Restaurante Steniegg Diessenhofen, T. G. 8253), para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, para recibirle declaración, testimoniar su permiso de conducción, el de circulación del turismo matricula BT-41.250 y la póliza de Seguro Obligatorio, e instruirle del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por los desperfectos oca-

sionados en su turismo, previniéndole que en caso de no comparecer sin causa legalmente justificada le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar lo acordado, extendiendo y firmo la presente en Miranda de Ebro, a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, Félix Mozo.

## Juzgado de Paz de Pancorbo

### Cédula de citación

El señor Juez de Paz de esta villa, en providencia de esta fecha, dictada en Diligencias previas, sobre supuesta falta de mal trato de obra, a instancia del súbdito suizo Josías Clmenet, de 19 años, de Fundfrei, Praden, Graubunden, mediante atestado denuncia, instruido por el señor Comandante del Puesto de la Guardia Civil de esta localidad, contra Félix Martín Carranza y otros, tengo acordado la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas el próximo día 15 de septiembre y hora de las doce en la Sala Audiencia de este Juzgado sita en la Casa Consistorial, debiendo acudir el día y hora señalados con los medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para que sirva de citación al denunciante de las circunstancias anteriormente expresadas, y en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Pancorbo a veintiseis de julio de mil novecientos setenta y dos.

El Juez de Paz, Domingo Calvo.  
El Secretario, Teodoro Castillo.

## Anuncios Oficiales

### Delegación de Trabajo de Burgos

#### Convenios Colectivos

Visto el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa Plastimet, S. A., suscrito entre la representación Social y Económica, de la misma, que ha sido sometido a la aprobación de esta Delegación,

Resultando: Que la Delegación Provincial de Sindicatos comunicó a esta Delegación en 15 de los

corrientes, el acta del acuerdo de la Comisión Deliberante remitiendo los textos acordados, la documentación complementaria y el informe correspondiente.

Resultando: Que en la tramitación del presente expediente se han observado las prescripciones reglamentarias.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver, viene determinada en el artículo 13 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 24-4-58 en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de aplicación de 22 de julio siguiente.

Considerando: Que en el Convenio de la Empresa Plastimet, S. A., que ha sido sometido a la aprobación de esta Delegación, se hace constar en su artículo 19 que las mejoras establecidas en el mismo no repercutirán en los precios de los artículos producidos, no dándose ninguna de las restantes causas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento de Convenios Colectivos de 22 de julio de 1958, y como las mejoras pactadas son conformes a lo establecido en el Decreto-Ley número 22 de diciembre de 1968, no haciendo necesaria, por la cuantía del índice de aumento que supone, la intervención de la Comisión Delegada del Gobierno, para Asuntos Económicos, procede su aprobación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación

Acuerdo: Aprobar el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa Plastimet, S. A., disponiendo su notificación a las partes y su publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia.

Burgos, veinte de julio de mil novecientos setenta y dos.—El Delegado de Trabajo, Juan Durán.

\* \* \*

Convenio Colectivo Sindical de Trabajo para la Empresa "Plastimet S. A." de Burgos.

#### CAPITULO I

##### AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.º—El presente Convenio Colectivo, afecta a todos los Centros de trabajo de la Empresa «Plastimet S. A.» actuales o que puedan ser creados en el futuro, formado por todos los Departamentos y Secciones que dependan de la Dirección de la misma, aun-

que estén separados de su núcleo principal.

Art. 2.º—*Vigencia:* Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y con efectos económicos a partir de 1.º de marzo de 1972, con una duración hasta el 31 de diciembre de 1973 y con cláusula de revisión de 1.º de enero de 1973, en que será incrementada la Tabla Salarial, con el índice que señale como aumento en el coste de la vida, en su ámbito nacional, el Instituto Nacional de Estadística, el cual nunca podrá resultar inferior al que figure en un posible Convenio Provincial para la Industria Siderometalúrgica, en todo su conjunto, entendiéndose a estos efectos, solamente lo que respecta a los salarios, jornada laboral, pagas extraordinarias y vacaciones.

#### CAPITULO II

##### ABSORCIÓN Y GARANTÍAS PERSONALES

Art. 3.º—Habida cuenta a la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras de rango superior que implique variación económica en todos o alguno de los conceptos retributivos, siempre que estén determinados dinerariamente, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente considerados, superasen el nivel total del Convenio.

Art. 4.º—Se respetarán las situaciones personales que, con carácter de cómputo anual, excedan del Convenio, manteniéndose estrictamente «ad personam».

#### CAPITULO III

##### CONDICIONES ECONÓMICAS Y MEJORAS

Art. 5.º—*Jornada Laboral:* Queda fijada en 45 horas de trabajo efectivo, con jornada continuada para todo el personal con supresión de la jornada intensiva para los Técnicos, Administrativos y Subalternos durante la jornada de verano, compensando al personal afectado en la forma en que se determine entre la Dirección y dicho personal.

Art. 6.º—*Trabajo a turno:* Al personal con trabajo a turno será abonado por la Empresa en concepto de prima, la cantidad de veinte pesetas diarias, siendo potestativo de ésta, la implantación de turnos.

Art. 7.º—*Personal Femenino:* El personal femenino, percibirá la



<i>Personal administrativo</i>	<i>Mensual</i>	<i>Anual</i>			
Jefe de 1. <sup>a</sup> .....	7.742,55	104.524,00	Encargado de 2. <sup>a</sup> .....	5.889,45	79.508,00
Jefe de 2. <sup>a</sup> .....	7.199,40	97.192,00	Capataz .....	5.335,65	72.031,00
Oficial de 1. <sup>a</sup> .....	6.464,55	87.271,00			
Oficial de 2. <sup>a</sup> .....	5.964,00	80.514,00	<i>Subalternos</i>		
Auxiliar .....	5.356,95	72.319,00	Almacenero .....	5.335,65	72.031,00
Aspirante 17 años .....	3.452,75	46.612,00	Chófer de 1. <sup>a</sup> .....	5.719,05	77.207,00
Aspirante 16 años .....	3.067,50	41.411,00	Chófer de 2. <sup>a</sup> .....	5.601,90	75.626,00
Aspirante 14 y 15 años .....	1.917,00	25.879,00	Conserje .....	5.452,80	73.613,00
			Portero .....	4.984,20	67.287,00
<i>Técnicos y titulados de oficina</i>			Ordenanza .....	4.984,20	67.287,00
Ingenieros y Licenciados .....	11.934,60	161.117,00	Telefonista .....	5.058,75	68.293,00
Peritos sin responsabilidad			Botones de 16 a 18 años .....	3.067,50	41.411,00
Técnica .....	10.857,70	146.579,00	Botones de 14 a 16 años .....	1.917,00	25.879,50
Delineantes y dibujantes proyectista .....	7.827,75	105.675,00	Dependiente principal economato .....	5.420,85	73.181,00
Delineante de 1. <sup>a</sup> .....	6.464,55	87.271,00	Dependiente auxiliar economato .....	5.058,75	68.293,00
Delineante de 2. <sup>a</sup> .....	5.964,00	80.514,00	Limpiadoras .....	4.984,20	67.287,00
Auxiliar .....	5.367,60	72.463,00	Limpiadora (3 horas) .....	1.869,00	25.232,00
Aspirante 17 años .....	3.432,75	46.612,00			
Aspirante 16 años .....	3.067,50	41.411,00	<i>Técnicos de organización científica del trabajo</i>		
Aspirantes de 14 y 15 años .....	1.917,00	25.879,50	Jefe de 1. <sup>a</sup> .....	7.827,75	105.675,00
			Jefe de 2. <sup>a</sup> .....	7.542,35	101.822,00
<i>Técnicos de taller</i>			Técnico de 1. <sup>a</sup> .....	6.464,55	87.271,00
Jefe de taller .....	8.344,30	112.648,00	Técnico de 2. <sup>a</sup> .....	5.964,00	80.514,00
Maestro de taller .....	6.603,00	89.140,00	Auxiliar .....	5.676,45	76.632,00
Maestro de 2. <sup>a</sup> .....	6.421,95	86.683,00	Aspirante 17 años .....	3.452,75	46.612,00
Encargado de 1. <sup>a</sup> .....	5.889,45	79.508,00	Aspirante de 16 años .....	3.067,50	41.411,00
			Aspirantes de 14 a 15 años .....	1.917,00	25.879,50

Visto el Convenio Colectivo Sindical Provincial de la Actividad de Derivados del Cemento, Cales y Yesos, que manuscrito por la Comisión Deliberante ha sido sometido a la aprobación de esta Delegación

Resultando: Que en 10 de marzo pasado se comunicó a esta Delegación la aprobación de iniciación de deliberaciones, y en 21 de junio que el texto acordado, y por concurrir el supuesto previsto en el apartado b) del artículo 2.º número 2, del Decreto-Ley 22/69 de 9 de diciembre, había sido elevado a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

Resultando: Que la Dirección General de Trabajo en escrito de fecha 17 del actual mes de julio comunica que el Consejo de Ministros ha dado su conformidad a los salarios y emolumentos pactados.

Resultando: Que en la tramitación del presente expediente se han seguido las prescripciones legales y reglamentarias.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver viene determinada en el artículo 13 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 24-4-58, en relación con los artículos 19 al 22

del Reglamento de aplicación de 22 de julio siguiente:

Considerando: Que el artículo 17, cláusula especial del Convenio, establece que las mejoras económicas acordadas en el mismo no repercutirán en los precios, no dándose ninguna de las restantes causas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento de Convenios Colectivos de 22 de julio de 1958, y como la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos ha dado conformidad a las retribuciones pactadas según comunicación de la Dirección General de Trabajo, procede su aprobación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación

Acuerdo: Aprobar el Convenio Colectivo Sindical Provincial de la actividad de Derivados del Cemento, Cales y Yesos, disponiendo su notificación a las partes y su publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia.

Burgos, a veinte de julio de mil novecientos setenta y dos.—El Delegado de Trabajo (ilegible).

\*\*\*

*Convenio Colectivo Sindical de ámbito provincial para las actividades de Derivados del Cemento, Yesos y Cales, regidas por la Or-*

*denanza Laboral de la Construcción, Vidrio y Cerámica, de la Provincia de Burgos.*

#### CAPITULO I

Artículo 1.º: *Ambito territorial y funcional.*—El presente Convenio será de obligatoria aplicación a todas las industrias de la provincia de Burgos, establecidas o que se establezcan y que se mencionan en el artículo 2.º de la Ordenanza Laboral de la Construcción, Vidrio y Cerámica, aprobada con fecha 28-8-70, es decir las de Derivados del Cemento, Yesos y Cales.

Art. 2.º: *Ambito personal.*—Lo estipulado en este Convenio afectará a todo el personal al servicio de las Empresas comprendidas en el artículo anterior.

Art. 3.º: *Ambito aplicación.*—El Convenio entrará en vigor a todos los efectos el 1.º de mayo del presente año, cualquiera que sea la fecha de publicación una vez aprobado por la Autoridad Laboral competente y regirá hasta el 30 de abril de 1974.

Art. 4.º: *Antigüedad.*—Los premios de antigüedad se calcularán sobre los salarios que se establezcan en este Convenio. Su cómputo se efectuará a partir del momento en que cada trabajador haya

ingresado en la empresa independientemente de los cambios de categoría que se hayan producido o se produjeran en lo sucesivo. No se computará a estos efectos el periodo de aprendizaje.

Art. 5.º: *Inclemencia del tiempo.* Las empresas abonarán el 100 por 100 del salario fijado en este Convenio, correspondiente a los días en que por inclemencia del tiempo no pudiera trabajarse y el obrero por su parte habrá de recuperar solamente el 50 por 100 de las horas perdidas por tal concepto.

Art. 6.º: *Vacaciones.*—Las vacaciones tendrán una duración mínima de veintidós días para todo el personal incluido en este Convenio, cualquiera que sea su clasificación profesional.

## CAPITULO II

### ASIGNACIONES ECONÓMICAS

Art. 7.º: *Salarios.*—Los salarios mínimos para las distintas categorías y actividades serán los siguientes:

#### NIVELES

I.—Cargos de alta Dirección o alto Consejo (personal incluido en el artículo 7 de la Ley de Contrato de Trabajo), sin remuneración fija.

II.—Personal titulado superior, 12.040 pesetas, mensuales.

III.—Personal titulado medio, Jefe Administrativo de 1.ª, 11.102.

IV.—Jefe de Personal, Ayudante de Obras, Delineante Superior, Encargado General de Fábrica, Encargado General, 10.322, mensual.

V.—Jefe Administrativo de 2.ª, Encargado General de Obras, Jefe de Sección, de Organización Científica del trabajo de 1.ª, 8.882.

VI.—Oficial Administrativo de 1.ª, Delineante de 1.ª, Jefe de Sección de Organización Científica del Trabajo de 2.ª, Jefe de Taller, Encargado de Sección de Laboratorio, Maestro Industrial, Encargado de Obra, Escultor, 229 pesetas diarias.

VII.—Delineante de 2.ª, Técnico de Organización de 2.ª, Práctico Topógrafo de 1.ª, Analista, Viajante, Capataz, Especialista de Oficio, 216 pesetas diarias.

VIII.—Oficial Administrativo de 2.ª, Calcedor Práctico Topógrafo de 2.ª, Contramaestre, Corredor, Oficial de 1.ª de Oficio, 205 diarias.

IX.—Auxiliar Administrativo, Ayudante Topógrafo, Auxiliar de Organización, Vendedores, Conserje, Oficial de 2.ª de Oficio, 185.

X.—Auxiliar de Laboratorio, Vigilante Almacenero, Enfermero, Cobrador, Guarda-Jurado, Ayudantes de Oficio, Especialistas de 1.ª, 178 pesetas diarias.

XI.—Especialistas de 2.ª, Peón especializado, 174 pesetas diarias.

XII.—Mujer de limpieza y Peón, 172 pesetas diarias.

XIII.—Aspirante Administrativo, Aspirante Técnico, Botones de 17 a 18 años, Aprendices de 3.º ó 4.º año, Pinches de 17 a 18 años, 104.

XIV.—Botones de 15 a 17 años, Pinches de 15 a 17 años, Aprendices de 1.º y 2.º año, 92 pesetas diarias.

Art. 8.º: *Ropa de trabajo.*—En concepto de desgaste de trabajo, las empresas afectadas por este Convenio, entregarán anualmente a su personal un mínimo de dos buzos y un máximo de tres.

Art. 9.º: *Premio de vinculación.* Los trabajadores al Servicio de las empresas que alcancen la jubilación dentro del periodo de vigencia de este Convenio, al producirse percibirán de cargo de la Empresa las siguientes cantidades del salario que les corresponda:

Una mensualidad, si llevan 20 años.

Mensualidad y media, si llevan 25 años.

Dos mensualidades, si llevan 30. Dos mensualidades y media, si llevan 35 años.

Tres mensualidades, si llevan 40.

Tres mensualidades y media, si llevan 45 años.

Cuatro mensualidades, si llevan 50 años.

A estos efectos las fracciones de tiempo que excedan de la mitad del tiempo de las escalas se computarán a la inmediata superior.

Art. 10: *Cláusula de revisión.*—Para el 2.º año de vigencia del presente Convenio, los salarios fijados en el mismo, en los niveles del artículo 7, se entenderán incrementados en el tanto por ciento que por elevación del coste de vida señale el Instituto Nacional de Estadística, para el conjunto Nacional.

Art. 11: *Bajas.*—Cuando el trabajador se proponga cesar al servicio en la Empresa voluntariamente, deberá notificar a ésta su intención con una antelación mínima de quince días; los que incumplieren esta obligación podrán ser objeto de sanción económica por el importe de los días que

hubieren dejado de hacer la notificación con relación al plazo marcado, sanción económica que se hará efectiva sobre la liquidación de salarios y gratificaciones extraordinarias que le correspondan.

Art. 12: *Jornada laboral.*—Seguirá la establecida en la Ordenanza Laboral de Construcción, Vidrio y Cerámica de 28-8-70.

Art. 13: *Días festivos recuperables.*—Sólo serán recuperables el 50 por 100 de las mismas, quedando a juicio de las Empresas la determinación de las fechas.

Art. 14: *Absorción.*—Todos los beneficios concedidos en este Convenio serán absorbibles por lo que, por imperativo legal puedan ser impuestos posteriormente durante su vigencia.

Art. 15: *Comisión Mixta.*—Se constituye la Comisión Mixta del Convenio como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento. Esta Comisión estará integrada por tres Vocales de la Agrupación de Empresarios y que son don Daniel López Moreno, Hijos de Sara Martínez, don Luis Tudanca García y tres Vocales de la Agrupación de Trabajadores y Técnicos y que son: don Basilio Ibáñez Martín, Restituto Yusta Casado y don Jesús Martínez Elosúa.

Art. 16: En lo no previsto en este Convenio se estará a lo establecido en la vigente Ordenanza Laboral de la Construcción, Vidrio y Cerámica de 28-8-70.

Art. 17: *Cláusula especial.*—Ambas representaciones expresamente manifiestan que las mejoras económicas acordadas, no repercutirán en precios.

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Vacante una plaza de Cabo del Cuerpo de la Policía Municipal, la Alcaldía-Presidencia, por Decreto de fecha 29 de junio del año actual, ha dispuesto que se anuncie el correspondiente Concurso-Oposición para la provisión en propiedad de referida vacante, dotada con el sueldo anual de 58.650 pesetas, más 9.776 pesetas de pagas extraordinarias, más los quinuenos correspondientes y demás emolumentos o pluses que puedan concederse.

La provisión se efectuará con sujeción a las siguientes

## BASES

Primera.—Podrán tomar parte en este Concurso-Oposición todos los Agentes de la Policía Municipal que figuren en la Plantilla del Cuerpo y reúnan, por lo menos, dos años de antigüedad el día en que termine el plazo de presentación de instancias, siempre que en su hoja de servicios no figure anotación recaída en expediente disciplinario incoado por falta grave.

Segunda.—Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición deberán presentarse en el Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes al de la publicación de la Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. En ellas los aspirantes harán constar los méritos profesionales que en ellos concurren, sin necesidad de acreditar los que consten en expedientes de este Ayuntamiento, bastando la designación de éstos.

Tercera.—Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia la lista de aspirantes admitidos y excluidos, a efectos de reclamación, en forma análoga a lo previsto en el artículo 5.º del Decreto 27 de junio de 1968.

Cuarta.—Los ejercicios darán comienzo en la fecha y hora que determine el Tribunal, una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, celebrándose en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

Quinta.—El Tribunal calificador de este Concurso-Oposición estará constituido de la forma siguiente: Presidente, el Ilmo. señor Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue; vocales, el Jefe o un funcionario técnico del servicio correspondiente a la especialidad, un representante del Profesorado Oficial del Estado en materias afines a la función y el representante de la Dirección General de Administración Local, y un representante de la Jefatura Central de Tráfico; Secretario, el de la Corporación o funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

Sexta.—Los ejercicios consistirán en contestar por escrito, durante el plazo máximo de una hora a dos temas sacados a la suerte de entre los comprendidos en

el programa adjunto, y en resolver, seguidamente, dos problemas que se señalarán en el mismo momento del examen y que se referirán a cualquiera de las reglas de interés simple, regla de tres simple, repartimientos proporcionales o compañía, para lo que los aspirantes dispondrán de media hora.

Por último, procederán, en el tiempo máximo de una hora, a la redacción de un parte, denuncia o atestado sobre un supuesto que dicte el Tribunal, con indicación de las medidas que habrían de adoptarse si al producirse los hechos que la originaran se encontrase de servicio al mando de una Sección del Cuerpo en la zona en que aquéllos tuvieran lugar.

Séptima.—El baremo de los méritos específicos para el Concurso-Oposición de esta plaza de Cabo de la Policía Municipal será el que sigue:

*Valoración de méritos específicos.*

Por cada año servido en el cargo de Guardia de la Policía Municipal, 0,12 puntos.

Por cada mes servido en el cargo de Guardia de la Policía Municipal, 0,01 puntos.

Por cada año prestado a la Corporación en otros servicios, 0,04.

Por otros servicios prestados a la Administración Estatal, Provincial o Local, 0,02 puntos.

Por cada curso celebrado sobre cuestiones relacionados con la Administración Local, 0,25 puntos.

Por cada diploma relacionado con materias propias de la Policía Municipal, 0,25 puntos.

Por el título de Bachiller o Graduado en Institutos Laborales, 0,25 puntos.

Por el título de Graduado escolar, 0,15 puntos.

A los que hubiesen sido clase de tropa en el Ejército, 0,10 puntos.

Suboficiales, 0,15 puntos.

Oficiales, 0,20 puntos.

El resto de los méritos que pudiesen ser alegados sin especificar en el cuadro de valoración anterior serán puntuados siguiendo las pautas de analogía con las acabadas de detallar.

Los deméritos causarán una reducción de 0,10 puntos por cada nota desfavorable.

Octava.—Las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal serán de 1 a 10 puntos para cada una de las tres partes de que

consta el examen, obteniéndose la media aritmética de las puntuaciones asignadas para determinar la de cada uno de los aspirantes.

Novena.—El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones que representen los méritos específicos con los puntos alcanzados en los ejercicios y constará de una lista que se hará pública, pudiendo contener número de aprobados superior al de la plaza convocada.

Décima.—El mero hecho de tomar parte en la convocatoria que se anuncia será determinante de la aceptación íntegra y plena de lo que la misma contiene.

Undécima.—En lo no previsto en las anteriores Bases se estará a las disposiciones generales del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y a las normas que sin oponerse a él hayan sido objeto de aplicación dentro de este Ayuntamiento.

Duodécima.—La fecha a que ha de referirse la adjudicación de la vacante anunciada a todos los efectos será la de la fecha de toma de posesión.

Burgos, 30 de junio de 1972.—V. B.º, El Alcalde, P. D. El Teniente de Alcalde, V. Sebastián.—El Secretario (legible).

*Programa de temas para los exámenes de una plaza de Cabo del Cuerpo de la Policía Municipal.*

Tema I.—Organización actual del Cuerpo de la Policía Municipal, según su plantilla.

Tema II.—Cometido específico de cada Sección del Cuerpo.

Tema III.—Funcionamiento del servicio diurno de vigilancia por distritos.

Tema IV.—Organización del Servicio de Circulación.

Tema V.—Funciones de la Policía Municipal, en relación con el Servicio de Vigilancia Nocturna.

Tema VI.—Obligaciones de los Policías Municipales.

Tema VII.—Obligaciones de los Cabos.

Tema VIII.—Clave de las matrículas de los automóviles extranjeros, según su nacionalidad.

Tema IX.—Funciones de la Policía Municipal, con fuerza auxiliar de las de orden público.

Tema X.—Servicios públicos cuya inspección y vigilancia está a cargo de la Jefatura del Cuerpo: horario de los mismos.

Habiendo solicitado D. José María Navarro Mancebo, en nombre y representación de la empresa S.I.C.E., la devolución de la fianza depositada con motivo de la adjudicación de las obras de instalación de cámaras frigoríficas en el Mercado de Abastos, Norte.

Se anuncia al público que durante un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible a citado señor por razón del contrato garantizado.

Lo que se anuncia de conformidad con el artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 17 de julio de 1972.—El Alcalde, Fernando Dancausa de Miguel.

3.927.—135,00

Habiendo solicitado D. Emilio Miguel Amo, en nombre y representación de la empresa Chrysler S. A., la devolución de la fianza depositada con motivo del suministro de dos vehículos con equipos recogida de basuras.

Se anuncia al público que durante un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible a citado señor por razón del contrato garantizado.

Lo que se anuncia de conformidad con el artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 17 de julio de 1972.—El Alcalde, Fernando Dancausa de Miguel.

3.928.—124,00

### Ayuntamiento de Arauzo de Miel

Este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 22 del actual, tomó acuerdo de aprobación de la Ordenanza fiscal relativa a la tasa por suministro de agua potable a domicilio.

A tenor del artículo 722 de la Ley de Régimen Local, texto re-

fundido de 24 de junio de 1955, dicho acuerdo juntamente con las tarifas y ordenanzas aprobadas, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos.

Arauzo de Miel, 24 de julio de 1972.—El Alcalde, Melchor Benito.

### Ayuntamiento de Pancorbo

Instruido expediente de suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario vigente con aplicación al superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Pancorbo, 19 de julio de 1972.—El Alcalde, Hipólito Ortiz.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villabilla de Gumiel.

## Anuncios Particulares

*Asociación de Propietarios de Fincas Rústicas de Los Valcárceres y Fuencivil (Burgos).*

### ANUNCIO

Aprobado por la Junta Rectora de dicha Asociación de Propietarios el Pliego de Condiciones, que ha de regir la subasta, para proceder al arrendamiento de los aprovechamientos de la caza y del derecho a cazar en los terrenos propiedad de los miembros de dicha asociación que constituyen un coto privado de caza, se hace público:

a) Que el objeto del arrendamiento, como queda dicho, es el aprovechamiento y el derecho a cazar en citado coto privado de caza.

b) La duración del arriendo es de trece años o 13 temporadas de caza.

c) Tipo de licitación, es el de ochocientos veinte mil pesetas por los trece años, pagaderas el 50 % del importe total de la adjudica-

ción a la firma del contrato y el restos por dozavas e iguales partes.

d) Garantías: Se exige como garantía provisional el 3 % del importe del tipo de licitación y la definitiva se constituirá en su día por importe del 6 % del precio total de adjudicación.

e) Proposiciones: Se presentarán conforme al modelo que al final se inserta y en horas hábiles de oficina (antes de las 14 horas) hasta un día antes del de la celebración de la subasta, que se celebrará en el salón de actos del Ayuntamiento a las doce horas del día que resulte igualmente hábil desde la fecha última de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, después de transcurridos diez días hábiles que por razones de urgencia y al amparo de lo dispuesto en el Registro de Contratación.

Modelo de proposición:

Don ..... mayor de edad, de estado ..... profesión ..... vecino de ..... provincia de ..... con domicilio en la calle de ..... número ..... provisto de Documento Nacional de Identidad número ..... expedido en ..... el día ... de ..... de 197...

Manifiesta: Que enterado de las condiciones por las que se rige la subasta del aprovechamiento de caza y del derecho a cazar en el coto privado de caza de Los Valcárceres y Fuencivil por plazo de trece años, aceptan plena y totalmente dichas condiciones comprometiéndose a satisfacer a la Junta Rectora la cantidad de renta anual por importe de pesetas ..... (expresese en letra y en cifra) pagaderas en la forma establecida en el Pliego de Condiciones, cumpliendo así mismo las restantes estipulaciones que en el mismo se consignan.

Fecha y firma del proponente.

Nota: Se unirá a la proposición el justificante de haber constituido la garantía o fianza provisional.

Los Valcárceres, a veinte de julio de mil novecientos setenta y dos.—El Presidente de la Junta Rectora, David Diez.

4.088.—449,00